

ACTA DE PROPUESTA DE OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTES I Y II,, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 23/19.

ASISTENTES:

Presidente: D. Andrés Correa Barbado, Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda. Presencial. (Presencial)

Vocales:

D^a M^a Ángeles Franco Escolar, Técnica del Dpto. de Contratación. (Presencial)

D. Luis Otero González, Viceinterventor Municipal. (Presencial)

D. José Ramón Romero Luque, Responsable del SAC. (Presencial)

D. Juan Carlos Soriano Nova, Auxiliar del Dpto. de Informática. (Presencial)

Secretaria: D^a Tránsito Ferrero Rodríguez, Técnico de Contratación. (Presencial)

En Parla a 1 de abril de 2022, a las 12:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada.

La Secretaria de la Mesa da cuenta de la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 17 de marzo de 2022.

Leyendo íntegramente la Resolución y se transcribe en este Acta exclusivamente el Acuerdo que expresamente dice;

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Eurocop Security Systems, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y retrotrayendo las actuaciones al momento de acreditar la solvencia exigida tanto para Vinfoval como para Eboga así como las condiciones y aptitud de ambas empresas para contratar con la administración.

Segundo.- *Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

Tercero.- *Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.*

Cuarto.- *Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

Requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, y a la empresa eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, junto con la acreditación de la solvencia exigida así como las condiciones y aptitud para contratar con la administración, a la fecha de finalización del plazo de licitación y hasta la actualidad.

Dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende el presente Acta que, tras su lectura, firmo, junto con todos los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.

PRESIDENTE

SECRETARIA

TÉCNICA DPTO. CONTRATACIÓN

VICEINTERVENTOR

RESPONSABLE SAC

AUX. DPTO. INFORMÁTICA